Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D Nº 38/2009.

Ref: Reglamentación de la resolución de los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación y Cultura, e Industria, Energía y Minería de fecha 15 de marzo de 2009, que crea el "Régimen de exportación Exporta Fácil".

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 17 de abril de 2009.

VISTO: la normativa vigente relativa a la exportación de mercaderías y la voluntad del Poder del Ejecutivo de adecuar la misma generando procedimientos que tengan en cuenta las características especiales de las micro, pequeñas y medianas empresas;

CONSIDERANDO: I) la resolución de fecha 25 de marzo de 2009 de los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación y Cultura, e Industria, Energía y Minería que crea un régimen de exportación denominado "Exporta Fácil".

II) que la citada resolución (numeral 2º) facultó a esta Dirección Nacional de Aduanas a dictar las normas complementarias a los efectos de dar cumplimiento a la referida resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por el Decreto Nº 312/98 de fecha 3 de noviembre de 1998 y las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Establecer un Sub-Régimen para la operativa de Exportación denominado "*Exporta Fácil"* ; dicho sub-régimen será identificado por el número 43.

2) Todos los ítems amparados al Sub-Régimen de exportaciones denominado "Exporta Fácil" deberán estar comprendidos en el Sub-Régimen Nº 43. No se permitirá que en el DUA de Exportación el declarante se ampare a diferentes Sub-Regímenes.

3) El sistema informático aduanero controlará que el total del DUA no supere el monto establecido de U$S 3.500,00 (tres mil quinientos dólares estadounidenses) valor FOB.

4) El formulario Exporta Fácil, tendrá adjunto una declaración que sustituirá a la actual D5, dicho formulario contendrá los mismos requerimientos establecidos por el artículo 7º del Decreto Nº 312/98. A tales efectos se adjunta como anexo, que forma parte de la presente Orden del Día. El número de Exporta Fácil estará pre-impreso en el formulario que sustituye a la D5.

5) El Área Asuntos Notariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales deberá proceder al siguiente ingreso en el sistema informático aduanero:

a) crear un código de "depósito" a los efectos del Sub-Régimen de exportación "Exporta Fácil",

b) ingresar un código con el número 3000 y el nombre "Exporta Fácil" en el cual las únicas operaciones habilitadas deberán ser Exportaciones.

6) Se exigirá al declarante que el formulario D3 se establezca el número del Formulario Exporta Fácil que sustituirá a la D5. Para este Sub-Régimen dicho formulario será de presentación obligatoria.

7) Por lo demás se estará a lo establecido por la normativa vigente para las operaciones aduaneras de exportación. La operación aduanera de exportación amparada a este Sub-Régimen sólo podrá realizarse por el Aeropuerto Internacional de Carrasco y por intermedio de la Administración Nacional de Correos.

8) Regístrese y publíquese en Orden del Día y por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo. Por Secretaría de esta Dirección Nacional remítase a conocimiento al Ministerio de Economía y Finanzas. Por el Área Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Administración Nacional de Correos, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Unión de Exportadores del Uruguay y a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, etc.

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas